

Señor  
**Juez 31 Civil Municipal de Bogota**  
E.S.D.

**Ref:** Proceso de Rubiela Bustos Bejarano Vs. Carlos Macario Vicuña e indeterminados.  
**Rad:**2020-0179

**ELIAS ANDRES AMAYA OREJARENA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de **CURADOR AD LITEM DE LA PARTE DEMANDADA Y DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS**, a través del presente escrito, me permito presentar **CONTESTACION DE LA DEMANDA** en los siguientes términos:

### **A LOS HECHOS**

**AL HECHO PRIMERO:** No me consta, me atengo a lo que resulte probado.

**AL HECHO SEGUNDO:** No me consta, me atengo a lo que resulte probado.

**AL HECHO TERCERO:** No me consta, me atengo a lo que resulte probado.

**AL HECHO CUARTO:** No me consta, me atengo a lo que resulte probado. Como se observa en la demanda, este hecho está compuesto de varios hechos (numerales 4.1 hasta el 4.30), los cuales, en mi calidad de Curador Ad Litem, no me constan, por lo que me atengo a lo que resulte demostrado a través de las pruebas aportadas y solicitadas que se decreten y practiquen en este proceso.

**AL HECHO QUINTO:** No me consta, me atengo a lo que resulte probado.

**AL HECHO SEXTO:** No me consta, me atengo a lo que resulte probado.

**AL HECHO SEPTIMO:** No me consta, me atengo a lo que resulte probado.

**AL HECHO OCTAVO:** No me consta, me atengo a lo que resulte probado.

**AL HECHO NOVENO:** No me consta, me atengo a lo que resulte probado.

**AL HECHO DECIMO:** No me consta, me atengo a lo que resulte probado.

**AL HECHO DECIMO PRIMERO:** No me consta, me atengo a lo que resulte probado.

### **A LAS PRETENSIONES**

En lo que se refiere a las pretensiones de la demandante, me atengo a lo que resulte probado en este proceso.

## EXCEPCIONES

### Excepción Genérica

Respetuosamente solicito al Sr. Juez declarar de oficio la ocurrencia de las excepciones que encuentre probadas en el presente proceso.

### Excepciones de Prescripción, Compensación y Nulidad Relativa

En caso de encontrarse probadas y configuradas alguna de las siguientes excepciones: Prescripción, Compensación y/o Nulidad Relativa, solicito respetuosamente al Sr. Juez, proceder a su declaración.

## PRUEBAS

### Interrogatorio de Parte

Respetuosamente solicito al Sr. Juez decretar el interrogatorio de parte de la señora Rubiela Bustos Bejarano (demandante), para que bajo la gravedad de juramento se sirva resolver el interrogatorio que le será efectuado.

### Testimonios

De manera respetuosa solicito al Sr. Juez decretar y practicar los testimonios de las personas que a continuación se indican, con el propósito de que dichas personas se sirvan pronunciarse sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos de la demanda:

1. **ABEL ALEXIS REYES BUSTOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.069.740.396, quien, según lo indicado por el extremo demandante en el texto de la demanda, puede ser ubicado en la carrera 14 Bis Este No. 74 B – 18 Sur (dirección antigua) o Carrera 14 Bis Este No. 74 B – 20 Sur (Dirección nueva) de la ciudad de Bogota D.C.
2. **EDWIN ANDREY REYES BUSTOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.288.842, quien, según lo indicado por el extremo demandante en el texto de la demanda, puede ser ubicado en la carrera 14 Bis Este No. 74 B – 18 Sur (dirección antigua) o Carrera 14 Bis Este No. 74 B – 20 Sur (Dirección nueva) de la ciudad de Bogota D.C.
3. **JORGE FARFAM**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.963.603, quien, según lo indicado por el extremo demandante en el texto de la demanda, puede ser ubicado en la carrera 14 Bis Este No. 74 B – 16 Sur de la ciudad de la ciudad de Bogota D.C. Teléfono: 314-4819235
4. **BLANCA MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.651.448, quien, según lo indicado por el extremo demandante en el texto de la demanda, puede ser

ubicada en la carrera 14 Bis Este No. 74 – 11 Sur de la ciudad de Bogota D.C.  
Teléfono: 313-8838435

5. **ALVARO ALBA** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.330.803, quien, según lo indicado por el extremo demandante en el texto de la demanda, puede ser ubicado en la 74 B No. 14 – 69 Sur de la ciudad de Bogota D.C. teléfono: 312-4496864.
6. **LEONARDO FARFAM**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.239.463, quien, según lo indicado por el extremo demandante en el texto de la demanda, puede ser ubicado en la carrera 14 Bis Esta No. 74 B – 82 Sur de la ciudad de Bogota D.C. teléfono: 322-4760593.
7. **ANGEL FIDEL TRIANA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.703.119, quien, según lo indicado por el extremo demandante en el texto de la demanda, puede ser ubicado en la carrera 14 Esta No. 74 – 11 Sur de la ciudad de Bogota D.C. Teléfono: 314-3502994
8. **ALBA TAPIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.703.119, quien, según lo indicado por el extremo demandante en el texto de la demanda, puede ser ubicada en la carrera 14 Esta No. 74 – 11 Sur de la ciudad de Bogota D.C. Teléfono: 314-3502994
9. **MARTHA CECILIA SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.162.083, quien, según lo indicado por el extremo demandante en el texto de la demanda, puede ser ubicada en la calle 74 A Sur No. 16 A – 57 Este de la ciudad de Bogota D.C. Teléfono: 313-3617814
10. **MARTIN PORRAS**, que según lo indicado en el numeral 4.17 del hecho cuarto de la demanda es el compañero sentimental de la señora Rubiela Bustos Bejarano. Teniendo en cuenta que, según lo indicado en el mencionado hecho, el señor MARTIN PORRAS es el compañero sentimental de la demandante, respetuosamente solicitamos al Despacho que la demandante informe el lugar donde puede ser notificado el Sr. **MARTIN PORRAS** para que comparezca a este proceso a rendir testimonio.

Teniendo en cuenta que los datos de las personas previamente indicadas, cuyo testimonio se solicita decretar fueron presentados por la parte demandante dentro de este proceso se considera que la parte demandante puede colaborar con la citación de las personas previamente mencionadas y con la confirmación de los datos y direcciones de dichas personas, con el propósito de que comparezcan a rendir testimonio en este proceso.

#### **Ratificación de testimonios**

Teniendo en cuenta que dentro de las pruebas aportadas por el extremo demandante se encuentra el Acta de Declaración Extra proceso No. 6439 del 9 de julio de 2019 de la Notaria 17 del Circulo de Bogota, donde aparecen los señores JOAN ESTIBEN SANCHEZ GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.023.910.799; ANA DELINA CRUZ

MATALLANA, identificada con cedula de ciudadanía No.23.873.414 y ALFREDO ANGEL RODRIGUEZ PARDO, identificado con cedula de ciudadanía 13.951.854, de manera respetuosa solicito al Despacho decretar y practicar la **RATIFICACION DE LOS TESTIMONIOS** de los señores:

JOAN ESTIBEN SANCHEZ GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.023.910.799, quien según lo indicado en la mencionada Acta de Declaración Extra proceso No. 6439, puede ser ubicado en la calle 76 B Sur Numero 13 – 30 Este.

ANA DELINA CRUZ MATALLANA, identificada con cedula de ciudadanía No.23.873.414 quien según lo indicado en la mencionada Acta de Declaración Extra proceso No. 6439, puede ser ubicada en la Calle 74 Sur Numero 13 B 80 Este.

ALFREDO ANGEL RODRIGUEZ PARDO, identificado con cedula de ciudadanía 13.951.854 quien según lo indicado en la mencionada Acta de Declaración Extra proceso No. 6439, puede ser ubicado en la Calle 74 Número 13 B 81 Este.

Teniendo en cuenta que quien aporto el Acta de Declaración Extraproceso No. 6439 del 9 de julio de 2019 de la Notaria 17 del Circulo de Bogota fue el extremo demandante, se considera que dicho extremo puede colaborar con la citación de las personas previamente mencionadas y con la confirmación de las direcciones de dichas personas, con el propósito de que comparezcan a la ratificación de testimonios dentro de este proceso.

#### **Oficios**

Respetuosamente solicito al Sr. Juez oficiar a la Unidad Administrativa de Atención y reparación Integral a Víctimas, a la Registradora Nacional del Estado Civil y a cualquier otra entidad competente, con el propósito de que se sirvan informar si en los archivos de dichas entidades aparece el Sr. Carlos Macario Vicuña (demandado) como fallecido o desaparecido y la fecha de su fallecimiento o desaparecimiento.

#### **NOTIFICACIONES**

El suscrito recibe notificaciones en la carrera 7 No. 32 – 33 oficina 2903 de la ciudad de Bogota. Correo electrónico [elias.amaya@escuderoygiraldo.com](mailto:elias.amaya@escuderoygiraldo.com)

Del Señor Juez,



**ELÍAS ANDRÉS AMAYA OREJARENA**

C.C. 11.233.214

T.P. 165. 194 del C.S. de la J.

**Proceso de Rubiela Bustos Bejarano Vs. Carlos Macario Vicuña Rad: 2020-0179**

Eliás A Amaya Orejarena &lt;elias.amaya@escuderoygiraldoygiraldo.com&gt;

Jue 29/04/2021 16:09

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (263 KB)

Contestacion.pdf;

Buenas tardes,

A través del presente correo me permito remitir documento de contestación de la demanda dentro del proceso de Rubiela Bustos Bejarano Vs. Carlos Macario Vicuña Rad: 2020-0179

Se adjunta un (1) archivo en Pdf que corresponde al documento de contestación de la demanda dentro del mencionado proceso.

Atentamente,

**Eliás A. Amaya Orejarena**  
**ESCUDERO GIRALDO AMAYA & GARCÍA**  
**ABOGADOS**

Cra 7 No 32 – 33 piso 29  
Pbx: (571) 3384904 Fax: (571) 3384905  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.escuderoygiraldoygiraldo.com](http://www.escuderoygiraldoygiraldo.com)

---

Este mensaje confidencial, se encuentra amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibe esta transmisión por error, por favor avise al remitente y destrúyala. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esté afectado por virus y por tanto ESCUDERO GIRALDO & ASOCIADOS SAS no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender and destroy message. This message and any attachments thereto have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. ESCUDERO GIRALDO & ASOCIADOS SAS is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

## CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., JULIO 22 DE 2021, a la hora de las 8 A.M., se fijó en lista N° 016. CONTESTACIÓN DE DEMANDA, quedando en traslado de la parte contraria, por el término de cinco (5) días de conformidad a lo normado por el inc. 2° ART. 110 C.G.P., *concordante con el ART. 370 ibídem.*

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Elizabeth Elena Coral Bernal'.

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**  
**SECRETARIA**